



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 20 de Febrero 2025
ALP/CD/CAD/P.L.Nº01/2024-2025

PL-423/24

Señor.
Omar Al Yabbat Yujra Santos
Presidente
Cámara de Diputados
Asamblea Legislativa Plurinacional.



REF: REMITE PROYECTO DE LEY.

De mi mayor consideración

El suscrito Diputado Nacional, en el ejercicio de sus funciones y con las atribuciones que en derecho le corresponden dispuesto en la Constitución Política del Estado en su Art. 162 en concordancia del Reglamento General de la Cámara de Diputados el Art. 116, 117, Remite **PROYECTO DE LEY "DECLARA A LA IMAGEN DE LA VIRGEN DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE CLIZA COMO PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA"** a efectos de su remisión a la Comisión que corresponda, siguiendo el respectivo tratamiento que debe recibir conforme el Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Con este particular motivo saludo a su autoridad, con las consideraciones más distinguidas

Gladys Leonor Hincapié Soría
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cliza; es un municipio de Bolivia, capital de la provincia de Germán Jordán en el departamento de Cochabamba. El municipio comprende un área de 305 km², ubicado sobre una altitud promedio de 2.750 msnm. La temperatura media es de 25 °C. La cabecera municipal está ubicada a 37 km de la ciudad de Cochabamba.

Cuenta con una superficie total de aproximadamente 48,7 km²

Época precolonial:

Durante el periodo precolombino, el valle de Cliza, conocido como "Sachcha Mukku", era la región donde habitaban diversos pueblos como los sapanas, los charcas, los aymaras, los quechuas, los t'ockos, etc.¹ Antes que los Incas emprendieran la conquista del Jatun Kolla, este territorio era dominado por los caciques Ghari y Sapana, siendo esta última la más importante.

Los habitantes del valle de Sachcha Mukku tenían la cabellera larga, con una sola trenza, llamada sapaná, hecho que hizo que esta gente fuera conocida con el nombre de Sapanas. Su fogosidad, audacia y rebeldía hizo que fueran conocidos como los "Lisas", expresión que en quechua significa bravo, impulsivo, osado, batallador y belicoso.

Este sobrenombre de "Lisas", dio lugar al surgimiento de un nuevo nombre para el valle de Sachcha Mukku, el cual tomó carta de ciudadanía después de la conquista del Tawantinsuyu por los españoles y cuando éstos preguntaban por el nombre de la tribu, los Quechuas que habitaban esta zona respondían que estaba poblada por los "Lisas". Finalmente, más tarde, los conquistadores europeos convirtieron la palabra "Lisas" en Cliza, debido a modulaciones típicas del idioma.

Época colonial:

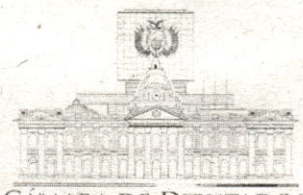
Posteriormente, en 1595, la Corona española otorgó una encomienda a Pedro Jiménez de Vargas, mediante la cual le cedía los terrenos del valle de Cliza. A su muerte las tierras pasaron a propiedad de la señora Francisca Vargas, su hija, quien en testamento cedió la finca con todos sus muebles e inmuebles para la fundación del Monasterio de Santa Clara. Este acontecimiento, determinó la formación de un poblado en la región del valle de Cliza.

Época republicana:

Después de la declaración de la independencia de Bolivia, el país fue organizado mediante decreto supremo del 23 de enero de 1826, quedando dividida en seis departamentos, con sus respectivas provincias, cantones y vice-cantones. Uno de los departamentos fue Cochabamba, el cual entre otras provincias comprendía a Cliza, con sus cantones Punata, Toco, Tiraque, Arani, San Benito, Palmar y la Villa de Tarata, capital de la provincia. Mediante un decreto supremo, dictado el 18 de junio de 1876 durante el gobierno de Hilarión Daza, la provincia de Cliza se dividió en dos provincias: Tarata y Punata, siendo la capital de la primera Villa de Tarata con los cantones Cliza, Toco, Paredón, Tolata y el vice cantón Izata.²

Durante la presidencia de Eliodoro Villazón y mediante Decreto Ley del 21 de septiembre de 1912, Cliza, que era segunda sección municipal (municipio) de la provincia Tarata, fue instituida como provincia, quedando constituida por las siguientes secciones municipales: Cliza, como primera sección, Toco, como segunda y Tolata como tercera sección.³

Posteriormente, mediante el Decreto Supremo del 24 de noviembre de 1914 se creó la primera sección municipal de la Provincia de Cliza, Cliza.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Por último, durante la presidencia del Cnl. Gualberto Villarroel, el 13 de noviembre de 1945, el nombre de la Provincia de Cliza fue sustituido por el de Tcnl. Germán Jordán, en honor al héroe nacional de la Guerra del Chaco, quedando el nombre de Cliza para la primera sección y capital de la provincia.

División política:

Cuando Cliza fue creada como Primera Sección Municipal, según Ley del 24 de noviembre de 1914, estaba dividida en cuatro cantones: Cliza, Chullpas, Huasacalle y Santa Lucía. Por la importancia que cobró Ucureña desde la Revolución de 1952 y a pesar de no contar con sustento legal, es considerado cantón. Desde el 2009 los cantones ya no son entidades administrativas subnacionales.

Geografía:

El municipio de Cliza se encuentra ubicado en la parte central de la subregión del Valle Alto del Departamento de Cochabamba a 37 km de la ciudad de Cochabamba, la capital departamental. Es capital de la Provincia de Germán Jordán. Geográficamente está situada en los paralelos 17° 35' 05" de latitud Sud, 65° 57' 15" de longitud Oeste.

El río más importantes es Cliza-Sulti perteneciente al sistema de cuencas del río Caine-Grande.

Demografía:

La población de la localidad de Cliza ha aumentado en aproximadamente dos tercios en las últimas dos décadas, mientras que la población del municipio ha aumentado alrededor de una cuarta parte en las últimas dos décadas:

| Año | Habitantes (localidad) | Habitantes (municipio) | Fuente |
|------|------------------------|------------------------|--------|
| 1992 | 5.172 | 17.509 | Censo |
| 2001 | 6.534 | 19.992 | Censo |
| 2012 | 8.362 | 21.743 | Censo |

Se estima que su densidad demográfica es de 359 habitantes por km². La pobreza en la Provincia Germán Jordán, según el mapa de pobreza de Bolivia de 1995, afecta al 84.5% de los hogares. La tasa de analfabetismo (población de 15 años y más), según el censo de 1992, es de aproximadamente 23.6%. La de los varones llega al 10.3% y de las mujeres al 33.8%. La población analfabeta se concentra más en las áreas rurales que en las urbanas, llegando a una cifra de 25.8% y 19.4%, respectivamente. El índice de Desarrollo Humano del municipio de Cliza, según la información del PNUD, es de 0.435, considerado en el nivel de desarrollo humano bajo del departamento.

Economía

Cliza es catalogada como el municipio por excelencia de vocación producción agrícola, siendo un referente de larga tradición en la producción del maíz en una gama de variedad de calidades y tipos, representa un icono productivo en el Valle Alto, considerándose una región de alta potencialidad en la producción de la cadena del maíz y de la pecuaria menor.

Los estudios reflejados en el Plan de Ordenamiento Territorial dan cuenta de una potencialidad de uso agrícola que se extiende a una superficie de 52 km², de 68 km² que comprende la extensión superficial del municipio, siendo así que de acuerdo a estos datos





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

el 76% de la superficie del municipio es apto para la agricultura intensiva. Su potencial se encuentra limitado por los bajos niveles de disponibilidad del recurso hídrico, sujetándose los niveles de productividad a la disponibilidad de este recurso de carácter temporal, a las precipitaciones estacionales, siendo este el indicador de la no existencia de una diversidad de especies productivas limitándose al cultivo de especies de ciclo corto como el maíz.

Transporte:

Cliza se encuentra a 41 kilómetros por carretera de la ciudad de Cochabamba, capital del departamento homónimo.

Desde Cochabamba, la carretera pavimentada Ruta 7 recorre 33 kilómetros al sureste hasta Tolata, y desde allí una carretera pavimentada recorre durante ocho kilómetros más al sur hasta Cliza y finalmente hasta Toco.

Turismo:

Las condiciones climáticas (templado), sus atractivos naturales (paisaje rural), históricos (ucureña y la historia oral de la revolución), actividades artesanales, comerciales y por su tradición musical y gastronómica (la feria del pichón, picana, chicha y otros) configuran un potencial para el desarrollo de actividades productivas, comerciales y de servicios vinculados al turismo.

Así mismo, Cliza forma parte de los seis circuitos turísticos del departamento, que por su importancia y dinamismo dentro la actividad económica representa una potencialidad para el desarrollo de la economía municipal.

HISTORIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN:

Fue el 16 de julio de 1251, cuando la imagen de la Virgen del Carmen se le aparece al superior general de la Orden de Nuestra Señora del Monte Carmelo (Carmelitas), San Simón Stock, y le entrega un escapulario, prometiendo librar el castigo eterno a los que llevarán.

Los devotos de la Virgen del Carmen señalan que es signo del amor y protección maternal de María: Se refiere a la ayuda y asistencia especial de la virgen del Carmen sobre todos aquellos que visten el Escapulario. Ella acude ante los peligros del cuerpo y del alma, libra a la persona de todo mal e intercede para que viva en gracia de Dios.

HISTORIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN EN BOLIVIA:

La devoción a la Virgen del Carmen traída por los misioneros españoles en la época colonial, está íntimamente unida a la historia de Bolivia. Durante el tiempo de las luchas por la independencia, los patriotas la tomaron como su protectora.

El 16 de julio de 1809 se produjo una revolución en la ciudad de La Paz, encabezada por don Pedro Domingo Murillo en contra del gobierno español, aprovechando la procesión en la fiesta de la Virgen del Carmen. Después de destituir a las autoridades realistas, la Junta Tuitiva proclamó la liberación de estas tierras del poder de la corona española. Días después, los patriotas volvieron a sacar en procesión a la imagen de la Virgen del Carmen, en acción de gracias por el triunfo del levantamiento, pero esta vez con el gorro frigio de la libertad en vez de la corona y con un sable en la mano.

El Papa Pío IX la proclamó "Patrona de Bolivia" por una Bula Papal en 1851 y ratificada por el gobierno de Bolivia en 1852. Posteriormente, por Ley del 11 de octubre de 1948 fue proclamada "General y Patrona de las Fuerzas Armadas de la Nación". Su fiesta es



CÁMARA DE DIPUTADOS
2023-2024





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

celebrada con mucha devoción y solemnidad en muchos pueblos y ciudades del país, y con la participación de las Fuerzas Armadas de la Nación con el grado de Generala. La imagen tiene más de 206 años, fue intervenida para una restauración el 2011 por el ministerio de Cultura a insistencia de la Iglesia. Es la Misma Imagen de La Revolución del 16 de julio de 1809 en La ciudad de Nuestra Señora de La Paz, que marcó el seguimiento de los diferentes movimientos revolucionarios en América del Sur.

Valor Histórico y Religioso:

La festividad religiosa denominada Virgen del Carmen del Municipio de Cliza, misma que data de 1863, al crearse la diócesis de Cochabamba, nuestra señora del Carmen de Cliza, aun no tenía rango de parroquia, siendo anexo de la vice parroquia de san miguel de Toco. El lote para la construcción del templo es donado por el Monasterio de Santa Cruz el 29 de agosto de 1895 en beneficio del Carmen de Cliza, La Virgen de María conocida por los devotos como la Virgen del Carmen patrona de la parroquia de Cliza, como del Ejército Nacional.

La pintura de la Virgen se acredita al artista Melchor Pérez de Olguin, pintor barroco, nacido en Cochabamba el año 1660, reconocido por sus múltiples cuadros religiosos entre ellos el Dorado, su característico método excepcional y la técnica que utilizo lo adjudicamos al cuadro religioso de la virgen de Cliza, cuadro ornamental de plata trabajo de orfebrería cuzqueña en bajo relieve el cual fue obsequio de su párroco Marcelino Velasco el año 1863, imagen que data con una antigüedad de mas de 150 años.

La festividad propiamente dicha de la Virgen del Carmen inicia el año 1883 antes de su llegada a Cliza y poco antes de cumplir cien años esta imagen fue robada, el 21 de agosto de 1982, sustrajeron sus joyas, el marco y el lienzo original de la Virgen del Carmen, siendo encontrada solo el lienzo pocos días después bajo una banca en la plaza son pedro de Cochabamba, casualmente por un comunario cliceño.

La parroquia nuestra señora del Carmen data de 1910, construcción muy antigua a base de piedra y adobe, con altares de estilo gótico y la construcción es de barroco, es por eso que tiene la determinación de barroco mestizo, algo que llama la atención en la parroquia es el reloj del campanario que llego a Cliza en 1922, el cual en la actualidad sigue funcionando correctamente sin ningún problema desde su llegada.

La Historia de la virgen del Carmen de Municipio de Cliza en el Mundo:

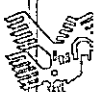
La historia de la Virgen del Carmen del Municipio de Cliza, fue presentada en EE.UU., escrito por el periodista Willy Cordova, el libro lleva el título de **"el Viaje más largo y caro de la Virgen de Cliza"**, proporcionado en Virginia, Estados Unidos, recibió un cumulo de felicitaciones y su edición, prácticamente, se agotó.

Willy Cordova, es cliceño de nacimiento y propietario de una imprenta y del periódico Provincial, Cordova, presenta en su libro de 112 páginas, fotografías inéditas del viaje de la Virgen adorada por los cliceños en Bolivia y Estados Unidos, la construcción de un altar en Alexandria, Virginia, su primera misa en suelo americano y anécdotas bolivianas sobre esta imagen, entre ellas destaca el retorno de los Vavizaclis (Viva Cliza) a Bolivia, procedentes de todo el Mundo para recuperar la imagen, que fue sustraída del templo y recuperada en predios de otra iglesia adonde la llevaron los ladrones arrepentidos.

La Virgen del Carmen, es festejada cada 16 de julio de todos los años en Cliza y por sus devotos en Estados Unidos de Norte América.

MARCO NORMATIVO:

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL:





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 1. Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales. 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe. 3. Reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional.

Artículo 98. I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones.

Artículo 99. I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley. III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Artículo 100. I. Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado. II. El Estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las comunidades interculturales y afrobolivianas.

Artículo 277. El gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

REGLAMENTO GENERAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL:

Artículo 6. (Atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental)

Son atribuciones de la Asamblea:

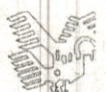
32. Tratar los Proyectos de Ley presentados por las o los asambleístas, por el Órgano Ejecutivo Departamental e iniciativa ciudadana conforme a ley.

Artículo 109. (Iniciativa Legislativa).

- I. La iniciativa legislativa en la Asamblea se ejerce mediante Proyectos de Ley departamental presentados:
 1. Por las y los Asambleístas, individual o colectivamente, en las diferentes materias.



CÁMARA DE DIPUTADOS
2023-2024





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010, MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 30. (GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL). El gobierno autónomo departamental está constituido por dos órganos: 1. Una asamblea departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por asambleístas departamentales elegidos y elegidas, según criterios de población, territorio y equidad de género, por sufragio universal y por asambleístas departamentales representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Las y los representantes de las naciones y pueblos indígena originario 37 campesinos deberán ser elegidos y elegidas de acuerdo a sus normas y procedimientos propios.

Artículo 86. (PATRIMONIO CULTURAL).

II. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 19 del Parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural departamental y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas oficiales del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.

2. Elaborar y desarrollar normativas departamentales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

LEY Nro. 530 DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO:

ARTÍCULO 9. (PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL MUEBLE)

I. Son los productos materiales de la cultura, susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro. Es decir, todos los bienes culturales materiales móviles que son expresión o testimonio de la cultura o de la evolución de la naturaleza y que poseen un valor histórico, ancestral, documental, arqueológico, paleontológico, científico, artístico, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, folklórico, musical, dancístico, decorativo, comunitario, social, industrial, nutricional y tecnológico.

ARTÍCULO 34. (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO).

- I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural.
- II. II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural. 453
- III. III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

ARTÍCULO 36. (DECLARATORIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).



CAMARA DE DIPUTADOS





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

I. Los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, en razón del interés que revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia.

LEY DEPARTAMENTAL 370 DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.

ARTICULO 11.- Toda declaración de patrimonio cultural departamental se determinará mediante Ley Departamental, de acuerdo a normativa vigente.

ARTICULO 26.- Difusión y Promoción del Patrimonio Cultural) El gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y los Gobiernos Autónomo Municipales del Departamento tiene las siguientes obligaciones:

- a) Promover, sensibilizar y difundir en la ciudadanía la importancia y significado del Patrimonio Cultural, como respecto y expresión de las identidades existentes en el Departamento.
- b) Coordinar y determinar espacios específicos de difusión cultural con los medios de comunicación social y demás entidades publicas y privadas;
- c) Suscribir convenios y acuerdos con personas naturales o jurídicas, publicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tengan la finalidad de proteger, conservar y promocionar el Patrimonio Cultural del Departamental, de Acuerdo a la Normativa Vigente.

JUSTIFICACIÓN:

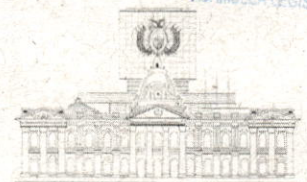
La Presente iniciativa legislativa cumple con los requisitos establecidos en los artículos 109, 110 del Reglamento General de la Asamblea, así también se tiene los antecedentes y la Ley Municipal de declaratoria de patrimonio cultural material del Municipio de Cliza a la Imagen de la Virgen del Carmen de Municipio de Cliza, mediante Ley Municipal Nro. 232/2013, de fecha 07 de septiembre de 2023.

Asimismo, por Ley Departamental Nro. 1136 de 23 de noviembre de 2023 se declara a la imagen de la Virgen del Carmen del Municipio de Cliza como Patrimonio Cultural, Material del Departamento de Cochabamba; La Referida Ley Departamental fue Promulgada por el Gobernador del Departamento de Cochabamba Humberto Sánchez Sánchez, a un día del mes de diciembre del año 2023.

Cabe indicar que la festividad de la Virgen del Carmen del municipio de Cliza, constituye una expresión del sincretismo cultural y religioso de nuestro pueblo y consecuentemente de nuestra identidad como cochabambinos y bolivianos.

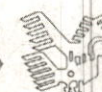
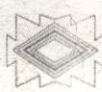
La Declaratoria del Patrimonio Cultural, tanto Municipal, Departamental y Nacional, permitirá y garantizará su conservación, preservación, mantenimiento, promoción y difusión en coordinación con el Gobierno Nacional, el Gobierno Autónomo Departamental y el Gobierno Autónomo Municipal de Cliza, así también permitirá a los fieles contar con un espacio espiritual, de fe y devoción, donde los valores humanos se fortalecen creando una convivencia de unidad, armónica y hermanada entre los visitantes, el cual merece ser reconocido a nivel Departamental y Nacional.

Gloria Leodora Hinojosa Torres
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

2023-2024





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ANTEPROYECTO DE LEY

LEY N° ...

PL-423/24

**LUIS ARCE CATACTORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

LEY QUE DECLARA A LA IMAGEN DE LA VIRGEN DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE CLIZA COMO PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA”

ARTÍCULO 1. Se declara a la imagen de la Virgen del Carmen del Municipio de Cliza del Departamento de Cochabamba, Patrimonio Cultural Material Mueble del Estado Plurinacional de Bolivia, que promueve valores culturales, históricos, artísticos y religioso.

ARTÍCULO 2. El Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización, el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y el Gobierno Autónomo Municipal de Cliza, en el marco de sus competencias y de la coordinación interinstitucional, quedan encargados de adoptar las medidas necesarias para la promoción, preservación, registro, catalogación y emisión del certificado de Patrimonio Cultural Material.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los días del mes de dos mil veinticinco años.

Gildo Leodan Hinojosa Soria
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

